



BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
 Año..... 500,00 Ptas.
 Semestre..... 300,00 >
 Trimestre..... 200,00 >

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

Línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 3.198

Comisión Provincial Delegada de Precios DE AVILA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3.084/1972, de 2 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno y a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Provincial Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público que regirán en esta Capital y Provincia, durante el periodo comprendido del 18 al 24 del actual, ambos inclusive, para los artículos percederós que a continuación se indican, serán los siguientes:

	Pesetas Kilogr.
FRUTAS	
Manzanas Golden delicious.....	18 [—]
» Verde doncella.....	19 [—]
» Reineta.....	18 [—]
» Starking.....	18 [—]
Naranjas Navel Washington.....	6 [—]
» Verna-comuna.....	7 [—]
Peras Blanquilla o de agua.....	20 [—]
» Roma.....	18 [—]
Plátanos.....	32 [—]
Uvas Ohames y Almería.....	20 [—]

	Pesetas Kilogr.
HORTALIZAS	
Acelgas.....	8 [—]
Alcachofas.....	22 [—]
Cebollas secas.....	10 [—]
Coliflor.....	11 [—]
Judías verdes.....	32 [—]
Echugas Romana.....	17 [—]
Patatas Palagán.....	5 [—]
» Desiree.....	5 ⁵⁰
Repollo hoja lisa.....	7 [—]
» rugosa.....	7 [—]
Tomates Canarias.....	10 [—]
» Castellanos.....	16 [—]

	Pesetas Kilogr.
PESCADOS	
Boquerón o anchoa.....	45 [—]
Besugo.....	105 [—]
Jurel o chicharro.....	15 [—]
Merluza c/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	200 [—]
Merluza s/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	250 [—]
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 1.000 gramos.....	145 [—]
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 500 a 1.000 gramos.....	135 [—]
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 200 a 500 gramos.....	125 [—]
Pescadilla Mediterráneo, más de 1.000 gramos.....	78 [—]
Pescadilla Mediterráneo, de 500 a 1.000 gramos.....	76 [—]
Pescadilla Mediterráneo, de 200 a 500 gramos.....	74 [—]
Sardinias Cantábrico.....	32 [—]

	Pesetas Kilogr.
CARNES	
Vacuno añojo extra.....	220 [—]
» 1. ^a	195 [—]

Número 3.202

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION por la que se visa la siguiente modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Navahondilla (Avila).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Encargado de los servicios de limpieza, arreglo de caminos, Voz pública y Alguacil con el grado retributivo 1 en el Grupo Servicios Especiales en la plantilla del Ayuntamiento de Navahondilla (Avila).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, a 14 de diciembre de 1972.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

	Pesetas Kilogr.
Vacuno añojo 2. ^a	125 [—]
» 3. ^a	90 [—]
» menor extra.....	190 [—]
» 1. ^a	170 [—]
» 2. ^a	110 [—]
» 3. ^a	70 [—]
Cordero lechal chuletas.....	220 [—]
» pierna.....	200 [—]
» paletilla.....	170 [—]
» falda y pescuezo.....	100 [—]
» tajo único.....	170 [—]
Cordero pascual chuletas.....	160 [—]
» pierna.....	145 [—]
» paletilla.....	130 [—]
» falda y pescuezo.....	100 [—]
Porcino, lomo limpio.....	200 [—]
» solomillo.....	170 [—]
» magro.....	155 [—]
» costillas.....	70 [—]
» panceta.....	60 [—]
» salchichas.....	75 [—]
» tocino fresco.....	20 [—]
» manteca fresca.....	25 [—]
» codillo.....	40 [—]
Pollo fresco.....	54 [—]

Los precios máximos que se señalan, son para los artículos de mejor calidad, por lo que las clases inferiores habrán de comercializarse por los respectivos establecimientos a precios inferiores según táctica en el mercado detallista.

Los artículos no incluidos en esta relación de precios máximos continúan con el régimen comercial anterior.

Avila, 15 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 3.193

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Proyecto redactado por el Ingeniero D. Luis Finat Calvo, para la obra DEPOSITO REGULADOR DE DISTRIBUCION DE AGUA, CASETA ANEXA Y AGCESOS, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Avila, a 12 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 3.199

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de un solar sito en Sotillo de la Adrada (Avila), propiedad de ese Itmo. Ayuntamiento de su digno cargo y

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se dirigió escrito a esta Delegación del

Gobierno, con fecha 15 del pasado mes de noviembre, en el que sustancialmente se decía que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Sotillo de la Adrada (Avila), se hacía preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para dicha instalación telefónica resultaba ser el inmueble sito en el Prado de la Fuente, propiedad de Sotillo de la Adrada (Avila), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una superficie aproximada de dieciséis áreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 236.50 metros cuadrados, que debía segregarse de la finca anteriormente citada, propiedad del mencionado Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada haciendo descripción de la finca objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a Sotillo de la Adrada.

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.º, del Decreto, de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^a de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que a son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato

de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por lo tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiarios de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Sotillo de la Adrada y necesaria la ocupación del Solar de 236,50 metros cuadrados de superficie, sito en el Prado de la Fuente, y que resulta ser propiedad de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de dicha población, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 236,50 metros cuadrados, de la finca sita en el Prado de la Fuente, de la localidad de Sotillo de la Adrada (Avila), propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser preciso para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Sotillo de la Adrada, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el re-

curso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, a 12 de diciembre de 1972.—El Delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.
Señor Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA (Avila).

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, y con la correspondiente autorización, se anuncia la enajenación en pública subasta de las parcelas de terreno de los propios de este Ayuntamiento con destino a la edificación descritas al detalle en los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría Municipal, así como el pliego de condiciones que sirve de base y queda expuesto al público por ocho días a efectos de reclamaciones.

1.ª Una parcela en el Casco Urbano y sitio de la «Cabezuela» que tiene una superficie de 118,90 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 11.890 pesetas.

2.ª Otra parcela al mismo sitio de 95,90 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.590 pesetas.

3.ª Otra parcela al mismo sitio de 96,30 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.630 pesetas.

4.ª Otra parcela al mismo sitio de 97,50 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.750 pesetas.

5.ª Otra parcela al mismo sitio de 99,30 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.930 pesetas.

6.ª Otra parcela al mismo sitio de 102,30 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 10.230 pesetas.

7.ª Otra parcela al mismo sitio de 105 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 10.500 pesetas.

8.ª Otra parcela al mismo sitio de 46 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 4.600 pesetas.

9.ª Otra parcela al mismo sitio de 71,50 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 7.150 pesetas.

10. Otra parcela al mismo sitio de 60 metros cuadrados: Tipo de la subasta: 6.000 pesetas.

11. Otra parcela al mismo sitio de 98,20 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.820 pesetas.

12. Otra parcela al mismo sitio de 110,40 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 11.040 pesetas.

13. Otra parcela al mismo sitio de 96,60 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 9.660 pesetas.

14. Otra parcela en el Cerrito del Casco Urbano de 41 metros cuadrados. Tipo de la subasta: 4.100 pesetas.

Forma de la subasta: Pliego cerrado.

Adjudicatario: El mejor postor.

Las subastas se celebrarán el primer día hábil siguiente al en que transcurran veinte días hábiles al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a las doce horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones adaptadas al modelo que se facilitará en Secretaría, se admitirán en la misma durante los expresados días en las horas de 10 a 13 y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El Barraco, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, M. Blázquez.

—3.140

Alcaldía de Arenas de San Pedro

Acordada por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 16 de Noviembre último la desafectación de sesenta y ocho metros cuadrados de terreno público en el ensanche del camino de la Cuesta de San Agustín para su conversión en bien de Propios y posterior cesión gratuita a Televisión Española para instalar un nuevo Reemisor, se expone al público el expediente en la Secretaría por plazo de un mes para oír reclamaciones, conforme al Artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Arenas de San Pedro, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

—3.162

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, modificar la imposición municipal de Derechos y Tasas por prestación del Servicio de Agua potable a domicilio con aprobación de la correspondiente Ordenanza y Tarifas redactada de nuevo en su totalidad por afectar íntegramente a su contenido para actualizarla, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, primero el acuerdo estableciendo la tasa por aprovechamientos especiales de agua potable para uso doméstico; segundo, la aprobación de Ordenanza y Tarifas aprobadas,

durante cuyo período de tiempo podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

NUEVAS TARIFAS APROBADAS

Hasta 3 metros cúbicos mínimo mensual: 15 pesetas.

De 3 metros cúbicos hasta 6 metros cúbicos: 6 pesetas más.

De lo que exceda de 6 metros cúbicos, a razón de: 10 pesetas más.

Por derechos de acometida o enganche a la red general de Distribución: 500 pesetas.

Casavieja, a siete de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible). —3.174

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el Pliego de Condiciones aprobado que servirá de base al concurso de explotación de espectáculos taurinos que se celebren en esta Ciudad, con motivo de las Ferias y Fiestas así como de la instalación de una plaza de toros portátil, para la celebración de los mismos.

Arévalo, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—3.173

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que servirá de base a un concurso para adquisición de terrenos, con superficie entre 9.000 y 50.000 metros cuadrados, con destino a construcciones escolares y otras, se expone al público en la Secretaría por plazo de 8 días para oír reclamaciones, según el Artículo 24 de Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

—3.192

Alcaldía de Berrocalejo de Aragón

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Berrocalejo de Aragón, a 14 de diciembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —3.201

IMPRESA PROVINCIAL-AVILA